



**INFORME QUE PRESENTA
EL INSPECTOR GENERAL DEL DISTRITO DE
COCHABAMBA SOBRE EL ESTADO
DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

COCHABAMBA, ABRIL DE 1882

**FB
N°00176**

**Documento custodiado
por la Biblioteca Central**



Ayuntamiento de

7
8000
Nº
La Paz

7B
370
69931

INFORME

QUE

PRESENTA EL INSPECTOR GENERAL
DEL DISTRITO DE COCHABAMBA,
SOBRE EL ESTADO DE LA
INSTRUCCION PÚBLICA.



COCHABAMBA, ABRIL DE 1882.

IMPRESA DE ARRÁZOLA.

176

00176

AL SE. MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Cochabamba, marzo 15 de 1882.

Señor Ministro.

Cumplo una disposición reglamentaria en presentar al Gobierno por conducto de U. el siguiente INFORME SOBRE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA en Cochabamba, correspondiente al año escolar de 1881.

I RESEÑA HISTÓRICA.

Hasta 1875, fueron notables los progresos que alcanzó la instrucción pública de primer grado en Cochabamba. Pruébanlo mas que los razonamientos, los guarismos correspondientes a los alumnos de ambos sexos, inscritos en las escuelas de la Capital y las provincias. Desde 1871, en que caducó la dictadura militar, la cifra de la población escolar, fué alzándose en progresion creciente.

En ese año, el número de alumnos inscritos en el distrito de Cochabamba, fué de 3,434; en el siguiente de 5,000; en el año 73, se elevó a 5,730; el 74, a 5,350; y el 75, tocó la alta cifra de 7,275. (Véase el cuadro de instrucción que registra el número 78 del Boletín de Instrucción). El cuadro correspondiente a 1876, no me fué posible formarlo ya, a causa de haber renunciado el Cancelariato, por consecuencia del golpe de estado del 4 de mayo de aquel año.

A partir de esta época, empezó a declinar la instrucción; no solo por que el gobierno de entónces, no se preocupaba de ella, sino por que el municipio, herido en su autonomía, ya no podia dar su atencion a tan grave asunto; y ademas por las repetidas incursiones del Ejecutivo sobre los fondos de instrucción.

Se suprimió la plaza de Inspector de instrucción primaria; se retiró el sueldo de los Consejeros rentados; el del Secretario jeneral del Consejo Universitario, y se hicieron otros cercenamientos en materia de rentas de instrucción, hasta imponer a este Ayuntamiento un préstamo de fuerte suma para gastos militares, la cual, no fué jamás reembolsada.

Así las cosas, llegó en hora menguada el año de 1878 con una casi absoluta suspension de lluvias, que fué causa del hambre, la cual, a su vez, enjendró la peste. Sedebat el pueblo bajo esta doble tortura, cuando estalló la guerra que Chile nos tenia en reserva para la oportunidad esperada.

Se retiró toda subvencion a las escuelas que quedaron desiertas; sus locales cerrados, o sirviendo de cuarteles; los instituto-

res, formando en las filas del ejército nacional. La instrucción no tuvo un latido mas. La vida del país estaba absorbida por la guerra. En este penoso estado, ha continuado hasta hoy. Así, no es extraño ese movimiento de inmersión que se nota en ella.

II INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

La instrucción pública en sus diversos grados, ha experimentado tambien diversas vicisitudes. La instrucción primaria favorecida por las concesiones de la ley de 22 de noviembre de 1872, llamada de libre enseñanza, es la única que el Estado está obligado a proteger, dejando los otros dos grados, librados a empresas particulares (artículo 2º de dicha ley).

El artículo 3º encarga a los Ayuntamientos la administración de los fondos de instrucción primaria, en corroboracion del artículo 17 de la ley orgánica de presupuesto de 21 de noviembre, que establece la misma prescripción. Estas dos disposiciones implican una clasificación anterior de los ingresos, en fondos de instrucción primaria, y fondos de instrucción en jeneral. Mas desgraciadamente, no hay determinación legal de estos fondos; no se sabe cuales sean, y la disposición en cuestion, solo importa una enunciaci3n de una ley que no existe.

Esta ambigüedad ha dado por resultado, que las municipalidades a quienes atribuía la ley la administración de los fondos de instrucción primaria, han entrado en posesión de la totalidad de los fondos de instrucción en jeneral. Por desgracia, esto que era simple administración segun la ley, háse convertido por su adjudicaci3n a los fondos municipales, en dictadura absoluta de ellos; en términos que la superintendencia del Inspector General, señalada por varias disposiciones legales, ha desaparecido por completo.

De esta manera la instrucción primaria, ha sido sostenida en Cochabamba con los 39,531 45 bs. que hoy constituyen la totalidad de los ingresos de la instrucción pública en este Distrito, segun consta del balance formado por el Administrador del ramo, que tengo a la vista. Esta renta, ha sido mayor en los años anteriores; y no es extraño que la instrucción de primer grado, se vigoree con esta subvencion, mientras se atrofiaban los grados superiores, que arrojados a nombre de la libertad de enseñanza, al azar de todas las contrariedades y contingencias de un ensayo inconsulto, están día por día condensando las tinieblas que propaga la ignorancia, decorada con grados universitarios.

Segun aparece de la Memoria que presenté al Gobierno en 1875 y de la que aljuntó

hoy un ejemplar a este informe, en via de ilustracion; el Departamento de Cochabamba tenía en sus escuelas 7,275 alumnos de ambos sexos, de los cuales correspondian a esta Capital y sus suburbios 2,174 y 5,101 a las provincias. Desde mediados del año siguiente (1876), ignoro lo que habrá pasado en las regiones de la instruccion. Cuando en diciembre de 1881, fué restituido a la Inspeccion General, por mandato de la ley de 12 de octubre de 1880, traté de rastrear en los archivos del Consejo Universitario los datos de la estadística escolar que el Boletín de Instruccion, (cuya publicacion solo duró hasta el 30 de setiembre de 1877,) no registró ya.

Lo que, sin embargo, se sabe por notoriedad, es que desde 1878, el año del hambre, se retiró toda subvencion a las escuelas, así de la Capital como de las provincias; por manera que son particulares todas las que existen.

Esta inspeccion, ignora cuantas sean, y donde estén ubicadas las escuelas de provincia. Por informes privados y por relaciones personales con algunos Párrocos, se tiene conocimiento, de que hay escuelas parroquiales en los pueblos de Sipesipe, Colomi, el Paso y Totora. La de este último pueblo, es dirigida personalmente por el Cura J. Gabriel Ar-

ze, que ha desplegado un celo y una contraccion, dignos del verdadero Vicario de Cristo.

La causa de esta desarticulacion del cuerpo de la enseñanza, en términos que se ignora cuanto pasa en las provincias en materia de instruccion primaria, no es solo la falta de subvencion a las escuelas; sino tambien la ley de descentralizacion, que reconociendo la autonomia de las Juntas municipales, les ha permitido disponer de sus recursos; lo que han hecho algunas de una manera que no ha estado siempre conforme con sus verdaderos intereses. Excepto algunos centros de poblacion de adelantada cultura, que los han empleado con tino y aun con patriotismo, en los demas; o no se ha dado una inversion conveniente; o han sido distraídos de su destino; lo que prueba que las provincias todavia necesitan la tutela de la Capital en materia de instruccion; y que la independencia, en vez de proficua, les es al contrario, adversa y perjudicial.

Volviento a la última cifra, oficialmente comprobada, la cual se elevaba en 1875 a 2174 alumnos, bien se vé, cuan superior es a la del cuadro que he formado prolijamente, y que es el de los alumnos que pueblan actualmente las escuelas de la Capital.

ESCUELAS DE VARONES.

<i>Nombres de las escuelas.</i>		<i>profs.</i>	<i>alumnos.</i>
1	« Escuela Central Sucre	4	130
2	« Arze (mista)	3	125
3	« Torrico (id)	1	99
4	« Alianza	1	20
5	« Parroquial (id)	11	174
6	« Manuela Marin.	1	15
7	« Nicolasa Ustariz.	1	7
8	« Maria Balderrama (id)	1	31
9	« Calacala.	1	22
		—	—
	Resúmen.	24	623
		—	—
		27	631
		—	—
		51	1,254

ESCUELA DE MUJERES.

<i>Nombres de las escuelas.</i>		<i>profs.</i>	<i>alumnas.</i>
10	« San Alberto.	4	103
11	« Achá.	4	100
	« « Torrico.	«	46
12	« Liceo Independencia	4	61
13	« W. Capriles.	3	22
14	« Liceo Union.	5	58
15	« Manuela Aguirre.	1	12
16	« Josefa Antezana.	1	9
17	« L. Libertad.	4	48
	« « Arze.	»	12
	« « Parroquial.	»	102
18	« Teodosia Marquez.	1	28
	« « Maria Balderrama.	»	30
		—	—
		27	631

En 1875 habia en las escuelas 2174 niños de ambos sexos. Hoy tenemos 920 alumnos menos. Esta comparacion, mal de nuestro grado, implica una sensible declinacion en el movimiento intelectual.

No obstante, es seguro que este fenómeno tiene una causa meramente económica. Si hoy volviese la subvencion a las escuelas, y con ellas la gratuidad de la enseñanza, seria a no dudar, mui numerosa la con-

currencia de los alumnos en ellas.

En 1875, el gasto de la enseñanza primaria, se elevó a 44,329 B. (b); esto es la totalidad de la renta de este ramo, la cual excede en 5,900 B. poco mas o menos a los 39,531 que hoy la constituyen. Comparada

(b) Véase la página 13 de la Memoria que acompaño.

esta erogación con el número de alumnos, resulta que la instrucción de cada niño costaba más de 6, 50 B. al tesoro de instrucción. Hoy no existe clasificación de escuelas: todas son privadas, debidas a la iniciativa individual.

Antes de la ley de libre enseñanza, existían tres clases de escuelas: las *fiscales*, las *municipales* y las *particulares*. Las primeras, eran subvencionadas con los fondos especiales de instrucción que eran cuantiosos; las *municipales*, fueron creadas por los Ayuntamientos con los fondos de su pertenencia. Mas, cuando aquella ley, sancionó la administración de las rentas de instrucción por estas corporaciones, quedó cancelada toda distinción; y entonces se tuvo por conveniente dar a todas la denominación de municipales que conservan hasta hoy sin razón alguna.

En medio de las rudas pruebas que pesan sobre la instrucción, hai una señal de consuelo en Cochabamba: el número de niñas y el personal de las institutrices, es mayor. Según lo revela el cuadro anterior: por 631 mujeres, solo tenemos 623 varones; y por 28 profesoras, 24 maestros de hombres. La ilustración en el sexo fuerte, es de ordinario subjetiva, individual: la cultura en la mujer que llega a ser esposa y madre sucesivamente, es fecunda, comunicativa, esencialmente trasmisible. El hijo que educa una mujer ilustrada, es la imagen de Dios, que recibe en el regazo maternal el jérmén de una simiente que el estudio y el tiempo estan llamados a desenvolver y estender en el ámbito de la vida. La mujer ignorante, es simplemente la hembra que lacta su cria. Ojálá la educación intelectual de la mujer traspasara los lindes de la escuela, y pudiera tambien, como en países mas afortunados que el nuestro, compartir con los varones, las tareas de instrucción secundaria en los colegios.

III CONDICIONES DE LAS REFORMAS.

La historia de nuestras diversas disposiciones administrativas, que han dado tan solo por resultado, un inmenso sedimiento de decretos y reglamentos que forman el legajo de nuestros archivos, condenados a ser el pasto de la polilla, nos ha señalado el rumbo que conduce a las reformas fructuosas, a las disposiciones legales nacidas con condiciones de fuerzas intrinsecamente vitales. Toda sustancia, ha de tener la fuerza que le es propia para conservarse en el espacio. Esta fuerza, que constituye la parte sustantiva, es susceptible de modalidad; de aplicaciones de forma material; todo lo cual pertenece a la parte adjetiva, que como se ve, está fatalmente suborninada a lo sustancial.

Cuando nosotros acometemos una reforma,

nos preocupamos de preferencia con la modalidad. No hai gabinete que no se instale con un mayor o menor caudal de movimiento burocrático, y que no se crea obligado a dejar un recuerdo de sus tareas en el archivo del departamento del Estado que le estuvo confiado. De aqui resulta que hai mucho escrito, y poco ejecutado y ejecutable. Por eso nuestra legislación administrativa, toma diariamente un acrecentamiento de volumen, por demas embarazoso, en tanto que hai facilidades ingenitas para burlar sus disposiciones.

En materia de reformas, deben acometerse las que sean posibles; y las reformas son posibles, cuando estan acompañadas de cierta cantidad de fuerzas, capaces de resolverse en acción inmediata. Asi, la reforma de la instrucción, presupone recursos financieros, fondos existentes. Con ellos, se puede hacer mucho; sin ellos, nada, o bien poca cosa.

Luego lo 1º de que debemos preocuparnos, es de reunir estos fondos. La instrucción pública en otras partes, allega sus rentas, pidiéndolas al Estado, al municipio, a los particulares. En la República Argentina concurren a formar este fondo: 1º la Nación 2º la Provincia; 3º el municipio; 4º las familias. De esta manera, la sola Provincia de Buenos Aires, según la memoria del Ministro de instrucción pública, ha reunido en 1872, la enorme, suma de 795,118 B. 50. El fondo total invertido en las escuelas de la República en aquel año, ascendió a la injente cantidad de 1.564,350 B. (Véase la página 46 de dicha Memoria). Entre tanto en Bolivia, no ha pasado de 196,241 B.

Cuanto menor es la suma destinada a la enseñanza, es menor el número de establecimientos, el de los alumnos inscritos en ellos, y es de peor condicion la que ellos reciben. Luego, pues, lo que ante todo nos cumple hacer, es aumentar el fondo consagrado a la instrucción pública. Mientras la legislatura vota una contribucion de carácter nacional con destino a este ramo, podia adjudicarse el valor del impuesto predial urbano, igualmente que el de las patentes impuestas sobre pertenencias mineras. Si aun estos arbitrios, no fuesen suficientes, ademas de los derechos de esportacion sobre quinas, podriase subvencionar a los Departamentos de la República con una cuota proporcional que se dedujese del fondo de extracción de pastas

Añadidos estos recursos a sus ingresos actuales, es de esperar que el Distrito de Cochabamba, tendria una renta que serviria mejor los intereses de la instrucción. Una vez creado el fondo, es decir la parte sustantiva, pasemos a sus condiciones de modalidad; esto es

LAS ESCUELAS NORMALES.

Ya que se puede hacer existir la enseñanza, es menester que ella sea útil y proficua; y esto es lo que constituye la parte aditiva de la reforma.

La enseñanza, no es proficua, sino se da por preceptores competentes; y el plantel de la competencia de los profesores, es la Escuela normal; pero una Escuela normal, es de carácter nacional y en este caso, no habria concurrencia de alumnos de otras localidades, a la que fuese creada en un punto dado de la República, se me observará tal vez.

Yo supongo que en cada uno de los tres Distritos Universitarios de Sucre, la Paz y Cochabamba, habria una Escuela normal de varones y otra de mujeres para el servicio de todas las escuelas de su comprension.

En esta parte, me refero en cuanto a Cochabamba, a lo que tengo espuesto en mi anterior Memoria en la página 10. El que no ha visitado mas que las escuelas de la Capital, no puede medir el abismo que las separa, de las rurales que tienen su asiento en los cantones y aldeas. Allí, es nuestro cualquier vecino que adquirió algunas nociones de instruccion primaria, que tiene en gran parte olvidadas. El local, es cualquier habitacion, que carece en la absoluto de las condiciones que la pueden hacer apropiada a la enseñanza. (a)

El menaje no existe; los niños, no tienen en ocasiones, ni aun donde *sentarse*, sino se acurrucan en el pavimento. Los textos, el papel, las plumas, pizarras y otros objetos de enseñanza, faltan tambien. La culminacion de este cuadro es de cumplido efecto, si se recuerda, que el maestro por todo sueldo, arrastra una subvencion de 16 Bs. ¿Cómo se puede enseñar por retribucion tan exigua?

La posibilidad de la creacion de las dos Escuelas normales para ambos sexos en Cochabamba, ha sido quiza levemente modificada por pequeños incidentes, acaecidos en el transcurso de los siete años que pasan desde que fué publicado mi informe; pero subsiste radicalmente en sus condiciones sustanciales.

Las condiciones de transmision en las materias enseñables; los procedimientos a ella destinados; la pedagogia que enseña en los educandos la eleccion de los medios mas apropiados, para que se efectúe la transmision de los conocimientos que han de adquirir; los sistemas de enseñanza, destinados a este propósito constante, de hacer pasar la ciencia de los maestros a los discípulos; todo eso, y mucho mas, tiene su asiento en la Escuela.

(a) No ha faltado localidad donde la enseñanza se daba debajo de un árbol.

la normal. De allí, por medio de los preceptores ya formados por el estudio y por la práctica, han de irradiarse las luces del progreso, en la enseñanza que se dé en las otras escuelas.

Toda enseñanza que no descansa sobre esta base, será como la que hasta ahora se ha dado, irregular, deficiente y empírica. El adelanto, no se ha de medir siempre por el número de escuelas y el de alumnos, aunque sea ésta una de sus premisas. En todo caso, muchas escuelas con muchos alumnos, son la *cantidad*. La Escuela normal, es la *calidad*; es el acierto en la modalidad de la enseñanza; es el éxito en los procedimientos de transmision que constituye la pedagogia.

Otra de las condiciones de toda prescripcion legal, ademas de las que se han insinuado ya, a fin de que no quede sin ejecucion, es la que esté premunida de sancion o represion. La instruccion primaria es obligatoria, nos lo repiten la Carta fundamental, (artículo 4.º) y la ley de 22 de noviembre de 1822 (artículo 2.º); y sin embargo, no es obligatoria en el hecho. Para que lo fuese formalmente, era menester como en Alemania, que todo padre de un niño de la edad, requerida por la ley, presente la certificacion de que se halla en estudio de las materias de la instruccion primaria, bajo la pena de pagar una multa en beneficio de la misma instruccion.

Antes de la formacion del censo nacional, podia ser que escaparan a la sancion de la ley, algunos padres, que no quisiesen inscribir a sus hijos en una escuela. Mas ahora que es posible la designacion legal de estos padres refractarios, será mas difícil ya burlar sus determinaciones.

Tocante a los diversos sistemas y métodos de enseñanza, cada preceptor sigue el que estima conveniente, siendo de notar, que existen maestros, a quienes, si se les obligara a mostrar una opinion cualquiera acerca del método *intuitivo*, de la forma *socrática*, *eurística*, *acroamítica*, *sinética* &c. de la enseñanza, no sabrian responder nada. La Escuela normal, corregiria estas irregularidades.

El procedimiento que hoy se sigue en Cochabamba, está reducido a enseñar al alumno de memoria el texto de estudio. El institutor añade a esta reproduccion de palabras, durante la hora de clases, una explicacion, que no siempre es comprendida por el alumno. El examen, llegada la oportunidad, es la reproduccion de las palabras aprendidas; por manera que cuando el examinador, se permite trasponer o cambiar las del programa, el examinando se encuentra desorientado y confuso, sin acertar a responder.

Un antiguo profesor de la instruccion secundaria, y de la superior despues, anima-

do del patriótico deseo de iniciar una revolución provechosa en materia de métodos, se propuso ser también institutor de instrucción primaria, ensayando un método de su propia invención. Este método consiste en dirigirse a la inteligencia más bien que a la memoria, depósito de palabras que se evaporan con el transcurso del tiempo.

El alumno, que no tiene texto, oye en clases sobre el punto que ha de aprender, lecciones orales del profesor, que son repetidas hasta que está seguro de haber sido comprendido. Entonces le exige al alumno la prueba de que ha entendido la explicación, obligándole a reproducirla como le sea posible. Mas tarde se renuevan estas explicaciones hasta que al alumno le ha sido posible condensarlas por escrito en un cuaderno que llega a ser, no ya un texto de estudio, destinado a poner en acción solo la memoria, sino más bien un programa de repaso, en el que cada línea, cada palabra, es un toque del movimiento psicológico de su espíritu. La materia, así aprendida, se dirige a la inteligencia, se asimila con ella; y el niño no olvida lo que aprendió, siendo en tales términos dueño de estas nociones, que se halla en la posibilidad de transmitir las por medio de la enseñanza.

Esto no es una novedad en la región de las teorías. Es un hecho que hemos visto realizado en dos escuelas de niños de ambos sexos, verdad es con un trabajo impropio por parte del profesor, y con una perseverancia laudable por parte de los niños. Semblante innovación, si bien fué justificada y aplaudida por la sensatez de algunos padres de familia, fué secretamente censurada por otros, que no concebían la enseñanza sin textos.

El ensayo era audaz y prematuro. Se había anticipado a la época de su aparición natural; pues supone cierto grado de cultura a que no ha llegado todavía el país, o dotes intelectuales muy aventajadas en los alumnos. El favor público le abandonó, y esta escuela modelo, se vino a tierra, quedando así el empirismo dueño del campo todavía.

Otro ensayo de mejoramiento, con éxito satisfactorio aunque más antiguo, fué la implantación del *método simultáneo* que data de 1874. En los primeros tiempos, aceptado e n favor, merced a mis esfuerzos, fué poco a poco abandonado en las escuelas, mientras no tuve a mi cargo la Inspección General, hasta este momento, en que todavía tiene asilo en dos escuelas de esta Capital.

Por este procedimiento, el alumno aprende a un mismo tiempo a leer y escribir; se pone en aptitud de leer letra de tipografía, y de leer y escribir letra cursiva. El método del chileno Ahumada Mereno, puede servir para enseñar a leer; mas no para escribir. La escritura es, según este procedimien-

to un aprendizaje separado y distinto que demanda tanto, o más tiempo que la lectura. Por el *método simultáneo*, sesenta lecciones en un mes, son suficientes para aprender a leer y escribir. Por medio de este método, la escritura no viene a ser más que el procedimiento complementario de la lectura. El niño, que sabe trazar, aunque sea con irregularidad la letra que ha conocido ya, no vuelve a equivocarla con otra, y tiene la posibilidad de dar a las nociones que ha adquirido más extensión y solidez por medio del dictado.

Al poner remate a la sección correspondiente al primer grado de enseñanza, me parece forzoso, fijar la conclusión culminante, de que sin escuelas normales, toda reforma, toda mejora en este ramo, apenas será otra cosa que un expediente de transición, contemporizando, pero sin arrancar los vicios que la corren radicalmente. Un edificio regular, sin un artífice que dirija la construcción, es un suceso inconcebible. Y bien, los artífices del provenir de los pueblos, son los maestros educados y enseñados a este fin: solo ellos pueden levantar el vasto y trascendental edificio de la instrucción pública.

INSTRUCCION POPULAR.

Hasta ahora, me he ocupado solo de la instrucción primaria inferior, en la que están comprendidas la instrucción *infantil* y la *elemental*. Consagraré en esta sección algunas líneas a la instrucción *superior*, que es la que ha tomado el nombre de *popular*.

Escuso enmascarar su importancia, que todo el mundo conoce; y acaso una de las causas de esa estensa difusión de las luces en el pueblo de los E. U., es debida a su propagación en las escuelas superiores. Entre nosotros, se ha quedado escrito el reglamento. Véase el artículo 4.º del reglamento mencionado. Las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, no han funcionado, sino transitoriamente en el año 72, y con muy escaso número de alumnos, que, si la memoria no me es infiel, no alcanzaron a rendir exámen.

Desde entonces, no han funcionado jamás, como es seguro que no funcionarán tampoco, hasta que cambien las condiciones sociales del país. El niño, iniciado en las nociones de la instrucción elemental, que ha completado mal, sabiendo apenas leer, y escribiendo muy mal, se apresura a pasar a la instrucción secundaria en un Colegio. Eso es el objetivo del padre, y el más ardiente deseo del hijo. No importa cual sea su rango social. Lo mismo el hijo del artesano, como el del hombre de fortuna, todos hacen idéntica cosa, excepto tal vez unos pocos, que pasan a un taller, habiendo dejado la escuela. De esta manera, la instrucción popular, no pasa de estar escrita.

Empero, vendrá un tiempo que dará al traste con la educación clásica que hoy recibe la juventud en los colegios y liceos para llegar a ser abogados, clérigos o médicos. Los caminos, arterias del progreso, pondrán en movimiento la inmigración europea, este fecundo injerto de la civilización del viejo continente en el exuberante tallo de la joven América; y entonces, estas profesiones liberales, dejarán el puesto a las diversas ramas de industria que les disputaran su lugar. Allí tendrá su oportunidad la historia natural, la física y la química aplicadas; el geómetra, el tenedor de libros, el mecánico, el agrónomo &c. Entonces el tiempo será corto, la ganancia larga; todo lo contrario de hoy.

Pasamos, al menos 4 años en las escuelas; 6 en los colegios; y en éste momento 5 en la facultad de derecho. Al cabo de 15 años, y cuando es ya un abogado, empieza a buscar ocupación; pues la del foro, que es la de todo el mundo, no promete ningún beneficio.

Concluimos de estos precedentes, que la instrucción popular no existe, sino en forma de reglamento; que es una aspiración ciertamente muy laudable, pero que aun no responde a las exigencias de nuestro estado social; y que vendrá mas tarde, cuando las necesidades públicas la reclamen como una exigencia que es menester satisfacer.

INSTRUCCION SECUNDARIA Y

SUPERIOR.

La instrucción secundaria, es la ampliación complementada de la instrucción popular. Donde ésta no existe, se pasa por sobre ella, desde la enseñanza elemental; hasta la secundaria; lo que importa una solución de continuidad en la cadena del progreso. Por esta razón, pasa nuestra juventud, tan mal preparada a los colegios, que los profesores tienen un trabajo impropio para conseguir, ni aun ser comprendidos por escolares que apenas saben leer y escribir.

La enseñanza de 2º grado, tiene un destino doble: es la preparación que conduce a los cursos universitarios para hacer esta carrera; o bien es la instrucción que necesita adquirir para los usos de la vida y para llenar los deberes de ciudadano, el que no persigue grados universitarios, y se contenta con las condiciones de una instrucción mediocre.

En Bolivia, la enseñanza secundaria sirve de antecedente a los cursos universitarios, con mas o menos vacíos, que no puedo detenerme a señalar, a causa de los estrechos límites de este escrito; mas estos estudios abstractos, en tratándose de ciencias de aplicación, y hechos bajo la dirección de profes-

ores cuya competencia, no excede en mucho a la del alumno, son mas que conocimientos adquiridos, formas reglamentarias que no han dejado ningún sedimento útil en el estudiante. Con esta preparación pasa al estudio de las facultades, y allí ha terminado su carrera.

No sucede lo mismo, por ejemplo, en la República Argentina, donde los colegios están dotados para el estudio de las ciencias, de bibliotecas, de gabinetes de física y de química, de museos de zoología, de mineralogía y de geología, de herbarios y cuanto concierne a las ventajas del estudio aplicado. Entre nosotros hasta los textos son deficientes e inadecuados; y nuestros estudiantes, no sólo carecen de laboratorios de física y de química, pero no conocen un matraz, una retorta, un tubo.

Bien se alcanza que las expensas que impone esta enseñanza, son cuantiosas. Una empresa particular, ni tiene estímulo de lucro que le obligue a hacerlas, ni puede concebirse, que con la exigua retribución de las pensiones escolares, pueda, no diré pagarse estos gastos, pero ni aun hacer el servicio de una parte de los intereses del capital empleado en estos objetos de estudio.

Esta enseñanza tan costosa, que jamás puede ser una empresa lucrativa, la hemos arrojado a los cuatro vientos, a nombre de la libertad de enseñanza, y nos hemos cruzado de brazos. No faltaron advertencias concienzudas y patrióticas al principio de la ley de libre enseñanza, señalando sus malos resultados. Nuestra voz se mezcló también en el torrente de las reclamaciones. Consta del Boletín de Instrucción de 15 de diciembre de 1872, que ya entonces hacíamos notar los inconvenientes de la administración de los fondos de instrucción por el municipio, su incompetencia para la dirección de la enseñanza, la defectuosa organización dada a los Consejos Universitarios etc.

Han venido después de los argumentos de la controversia, diez años penosamente acumulados sobre la instrucción, como para sofocarla bajo el enorme peso de la ignorancia que ha creado esta malhadada ley. Hoy está fuera de discusión; su proceso está hecho; el veredicto es condenatorio. La masa de la ignorancia, por ella creada, se toca con la mano. Por lo menos en este Distrito, no sólo los profesores de la libre enseñanza, hasta los diputados que la sancionaron, reconocen y deploran sinceramente los malos resultados que ha dado en la práctica.

Son tantas y tales las facilidades otorgadas por la ley de libre enseñanza, que no hay quien no pueda ser enseñante. Para comprobar la competencia, basta el diploma de bachiller, que no hay estudiante que no lo posea aunque ignore las materias sobre que recayó el examen de prueba. Una benevolencia mal

entendida por parte de los examinadores, ha prodigado habitualmente en favor de los examinandos una votacion aprobatoria, que se dispensa a todos; por manera que el título, es el brevete de un libro en blanco en cuyas páginas, hay poco o nada escrito.

El comprobante de la moralidad, corre parejas con el de la competencia. Es menester que sea muy desluchado, el que en nuestro país, no halla dos personas dispuestas a afirmar que tiene buena moralidad, aunque proteste contra ella la conciencia pública ofendida por alguna falta, mas o menos reprehensible. De esta manera el profesor, es unas veces alguno que tiene el interes de reparar lo que estudió; otras veces, es el cesante en disponibilidad, que mientras surge un orden de cosas favorable, entretiene sus momentos de ocio con la enseñanza; otras veces, es el empleado mismo, que no hallando el pago de sus sueldos en un presupuesto agotado, se arbitra un recurso adicional.

Si a la competencia presunta de un título, se hubiese sustituido un examen preliminar, no hay duda que se habiera evitado, que descendiese tanto el nivel intelectual del país. Mas los partidarios de la libre enseñanza, han mirado en esta exigencia un ataque a esta libertad.

La libertad de enseñanza en principio, es axioma. Todos pueden enseñar. El gobierno como representante del Estado, no solamente puede entrar en competencia con los particulares y a la par de ellos a darla por su cuenta, sino que está rigurosamente obligado a hacerlo; por lo mismo que en todo país democrático, la estension y propagacion del sufragio, que no puede alcanzarse sino por la instruccion, es de la incumbencia del poder.

Cuando la iniciativa particular, es suficiente para este fin, como sucede en Estados Unidos, Francia, Bélgica etc. adonde la accion comunal en las escuelas, ha dado mucho ensanche a la instruccion, puede considerarse demas la intervencion gubernativa. Mas en nuestros pueblos, que empiezan a balbucear penosamente los primeros caracteres de una civilizacion en ciernes, es por desgracia, no solo necesaria, sino inexcusable la accion oficial.

Y he dicho, por desgracia intencionalmente, por que soy de aquellos que piensan, que en países de avanzada cultura, no sería sensato sostener, que el gobierno puede ser docente, como no conviene que sea empresario, industrial etc.

La libre enseñanza, es tambien responsable, ademas, de la indisciplina de la juventud. Sin respeto al profesor, sin la concurrencia asidua a las lecciones, nada puede aprenderse bien. Bajo este régimen, el profesor que busca en la enseñanza una manera de ganar algo, está apremiado virtualmente a contemporizar o tolerar las exigencias del alumno,

que a la primera reconvenccion, le hace entrever la amenaza de abandonar la clase, y el profesor, entonces, hallando contrariados los deberes de su puesto por sus intereses como industrial, opta por la ganancia, y depone el deber.

Ademas de estos inconvenientes que así deprimen los intereses de la instruccion secundaria, hay todavia en Cochabamba otros que es necesario apuntar. La ley de 22 de noviembre ha dicho: «El Estado solo protege la instruccion primaria». Pues de aquí se ha deducido, que el municipio, hasta le puede ser adverso sin pecado; y la instruccion secundaria, no le ha merecido ni una sonrisa.

Nada es mas difícil que la adquisicion de un local para la enseñanza. Los propietarios se niegan a dar sus casas en alquiler, cualquiera que sea el beneficio ofrecido. He ahí la oportunidad, en que el ayuntamiento hubiese podido coadyubar con la prestacion de él.

Antes de acabar esta seccion, hay que ocuparse de los exámenes. Despues de la malísima forma dada a los estudios, es menester añadir, que no es menos mala la de los exámenes. El tribunal de pruebas en la instruccion secundaria se compone del profesorado del establecimiento de que se trata, presidido por el delegado del Consejo. De esta manera el criterio, profesional de los examinadores, está de antemano supeditado por el interes del empresario. Nadie puede tener la entereza de desaprobare a sus propios alumnos, sobre todo cuando falta hasta el estímulo de la publicidad del acto.

La recepcion de exámenes, es asunto tan serio, que merece se le consagre alguna atencion. Los individuos que forman la mesa examinadora, deben ser: 1º estraños a los intereses del establecimiento como empresa industrial; 2º competentes en las diversas materias de la instruccion secundaria. Deben ademas recibir en remuneracion de la pesada tarea de examinar, que es monótona y cansada en demasia, una propina, de siquiera dos bs. diarios, siempre que se ocupen en este trabajo cuatro o cinco horas.

Es llegado ya el momento de pasar en revista los diversos colegios que funcionan en la Capital y en las provincias del Departamento.

COLEJIO SEMINARIO | LICEO AYACUCHO.

clases.	profesores.	alumnos.	clases.	profesores.	alumnos.
1ª	2	32	1ª	1	18
2ª	2	30	2ª	1	21
3ª	2	26	3ª	1	14
4ª	1	65	4ª	1	24
5ª	2	71	5ª	1	19
6ª	2	75	6ª	1	40
		<hr/>			<hr/>
		11 298			6 136

<i>Instituto de instruccion secundaria.</i>			<i>Liceo Bolivar de Tarata.</i>		
1 ^a	1	15	1 ^a	1	6
2 ^a	1	21	2 ^a	1	6
3 ^a	1	17	3 ^a	1	6
4 ^a	2	28	4 ^a	1	6
5 ^a	1	19	5 ^a	1	18
6 ^a	1	46	6 ^a	1	13
		<hr/>			<hr/>
		7	146	6 55	

<i>Liceo de Aiquile</i>			<i>Liceo de Punata.</i>		
5 ^a	1	7	5 ^a	1	15
6 ^a	1	26	6 ^a	1	15
		<hr/>			<hr/>
		33			30
		<hr/>			<hr/>
		20	478	14 221	

En los seis colejos de intruccion secundaria, hay 698 alumnos con un personal de 34 profesores; de los cuales, pertenecen a la Capital 580, y los restantes 118 a las provincias.

Si hay alguna irregularidad en la instruccion secundaria, tocante a concurrencia por parte de los alumnos a las lecciones del profesor, falta de disciplina en ellos para cumplir sus deberes escolares; estos inconvenientes, se presentan mas de bulto, tratandose de la enseñanza superior. En este grado de instruccion, la anomalía empieza por la época de las inscripciones. Los alumnos se presentan para ser matriculados en cualquiera de los cursos superiores, de ordinario, cuando ha pasado un trimestre y tal vez un semestre de la época reglamentaria. El profesor que si no admitiera a estos alumnos, se quejaria sin clase, tiene que aceptarlos, apesar de la contravencion a la ley.

Pasa mas tiempo; se inaugura por fin la clase; el profesor empieza a notar la inasistencia de los alumnos, que el no tiene medio alguno de evitar, ni de corregir. Se aproxima el período de los exámenes; entonces se aumenta el número de los concurrentes, y se apremia al profesor a que consienta en la admision a la prueba, aunque el interesado no esté suficientemente preparado para rendirla.

Por manera que, la ley que asigna término a las inscripciones; la que señala el tiempo útil de estudio (diez meses); la que inhabilita al aspirante que no ha llenado estas prescripciones para la admision a la prueba, todo queda sin ejecucion. Y de tal manera pasan las cosas, que si debieran ejecutarse con severidad los reglamentos, no habria tal vez enseñanza.

El Inspector General podria auxiliar a los profesores en esta lucha, ayudando y corrigiendo con una inspeccion confiana estas irregularidades. Mas por desgracia la inspeccion misma, no puede ser ejercida, por que se ignora donde se dan las lecciones, en que dias, y a que

hora, no siendo estraño que en esta libertad ilimitada, se den lecciones nocturnas en domicilio particular.

El número de los profesores y estudiantes que cursan las diversas facultades es el siguiente.

<i>Facultad de Derecho.</i>			<i>Facultad de Medicina.</i>		
<i>clases</i>	<i>profesores.</i>	<i>alumnos.</i>	<i>clases</i>	<i>profesores.</i>	<i>alumnos.</i>
1 ^{er} . año	1	26	1 ^{er} . año	1	18
« 2 ^o .	1	10	2 ^o . «	1	16
« 3 ^o .	1	26	4 ^o . «	1	15
« 4 ^o .	1	21	6 ^o . «	1	2
« 5 ^o .	1	22			<hr/>
« 6 ^o .	1	20			51
« 7 ^o .	1	6			<hr/>
		<hr/>			<hr/>
		7			131

<i>Facultad de Teologia.</i>		
1 ^{er} . año	1	13
2 ^o . «	1	17
		<hr/>
		2 30
		<hr/>
		212

<i>Totales.</i>			
	131	1 ^{er} . año. 1	13
	51	2 ^o . «	17
	30	<hr/>	
		2	30
		<hr/>	
		212	

VII INNOVACIONES.

La mas importante, la mas radical e inexcusable de las reformas, es la organizacion de un cuerpo especial con cualquier denominacion, compuesto de seis o siete individuos, que bajo la presidencia del jefe de la instruccion, tenga a su cargo, la direccion de la enseñanza en todos sus grados, la creacion de las escuelas, su dotacion, menaje & propagacion de la instruccion primaria, secundaria y superior; direccion de todos los establecimientos de enseñanza; la recaudacion y administracion de sus fondos, bajo la mas severa caucion; el nombramiento de los profesores, así como el de los empleados subalternos, igualmente que su separacion, previo juzgamiento; el de un Inspector general de instruccion primaria que vigile todas las escuelas; el de un Sincio, que sea como el personero de la corporacion, y que ejerza las funciones del ministerio público. Los individuos de este consejo, propuestos por el Ayuntamiento entre los profesores de crédito, serian nombrados por el Gobierno y tendrian una dotacion de Bs. 210 anuales.

Esta indicacion tiene, como argumento de autoridad, el precedente, entre nosotros ya muy antiguo, del Consejo Universitario; solamente que sus atribuciones serian ahora mas amplias, y tendrian una pequeña remuneracion por su ejercicio.

La reivindicacion de los fondos de instruccion por sus legitimos representantes los funcionarios de este ramo, organizados en cuerpo, es de todo punto apremiante. En las

múltiples exigencias que pesan sobre los Ayuntamientos, sobre todo en años escasos y calamitosos, los fondos de instrucción, confundidos con los municipales, son distraídos de su destino. Esto ha sucedido en Cochabamba, por causa de la guerra y en el momento en que escribo estas líneas, el Ayuntamiento de esta Capital, tiene el proyecto de aplicar los Bs. 18,000, estráilos en la revolución del Banco nacional, y la renta de las fincas de Vacas, cuyo valor se estimó en Bs. 60,000 en las obras destinadas a dotar a esta Ciudad de aguas potables.

Verdad es, que el pensamiento es irreprochable y patriótico; mas eso no quita que el acto, denominado taxativamente *estafa* por el art. 82 del Estatuto vigente (1) esté severamente prohibido, haciendo responsables de sus resultados a las autoridades que lo ejerzan en perjuicio de la instrucción. Si es plausible el celo de esta corporación, no es legal el empleo de los medios que indica para servir los intereses del país. Emplee sus fondos propios, o los que resulten de un impuesto municipal destina la este fin y evite la violación de la ley en perjuicio de los altos intereses de la instrucción.

Subsistiendo, y aun con mas vigor las razones en que se funda otra indicación de reforma de las apuntadas en mi Memoria anterior, según aparece de la página 22 a la 23, deseo consignar como la mas premiosa exigencia en materia de innovaciones importantes, la de dar nuevo rumbo a la instrucción media, sustituyendo el estudio de las ciencias de aplicación a la educación clásica vigente. En esta hipótesis, y para favorecer con éxito la nueva dirección sería forzoso, solo por falta de recursos, librar nuevamente a empresas particulares, la instrucción secundaria, haciendo oficial la enseñanza tecnológica que tanto necesita el país.

Es entendido, que estas indicaciones estan por cima de la competencia del Ejecutivo que no puede acometerlas por sí mismo; pero compartiendo con los diputados la iniciativa legislativa, tiene la facultad de presentar proyectos de ley al Congreso, que con tan autorizado origen, no tardarian en ser sancionados.

VIII FINANZAS.

Queda, para dar remate a este trabajo, la parte mas importante la relativa a los fondos de instrucción. Hay en esto un embolismo remarcable, que es urgente que termine por el restablecimiento de los fondos a los ramos de su asignación. El de la instrucción pública al presente, está totalmente absorbido por el Ayuntamiento.

(1) Art. 82. Los bienes y rentas pertenecientes a la instrucción, no podrán distraerse ni temporalmente del fin a que están destinados: toda autoridad que contraviniera a esta disposición será perseguida como *estafadora*.

Segun el presupuesto de instrucción, publicado en el número 102 de la G. Municipal, los ingresos de este ramo, montan a la suma de 39,531,45; los cuales deben ser invertidos en la instrucción, conforme lo determinan el art. 17 de la ley de presupuesto de 22 de noviembre de 1872 (a) y el 82 del Estatuto vigente de 1874, ya citado.

Pues, es forzoso hacer constar, que de esta suma, no se emplea ni siquiera un centavo en la instrucción. Se ha deducido de ella la de B. 15,000, como subvención de guerra; y todo el resto de 24,531, lo ha aplicado el Ayuntamiento a las necesidades de la localidad. Así, no es extraño que no haya una sola escuela subvencionada. Esto no implica en manera alguna una acusación. Reconozco la importancia de la institución municipal, y tengo en respeto su personal, pero ha llegado el momento de decir toda la verdad, y la he espuesto sin vacilación.

La tución de las rentas de instrucción, tan recomendada por repetidas disposiciones legales, ha quedado desmentida, a mi modo de ver por dos razones; 1.ª por que los fondos de instrucción, debían ser administrados por funcionarios de este ramo; 2.ª por que la Municipalidad, no podía escusar, sin contravención de la ley, la intervención del Cancellario, para la formación del presupuesto anual, según se practicaba antes, y según lo determina el artículo 18 de la ley, orgánica del presupuesto. (b)

Al presente, no se le ha dado conocimiento al Cancellario acerca de la formación del presupuesto, ni ha sido en manera alguna consultado para disponer de los fondos de que el es Superintendente. De esta manera se ha consumado la absorción absoluta de las rentas de instrucción por el municipio, que empezó simplemente por administrarlas, y ha acabado adjudicándoselas por completo.

Si hay en esta exposición algo que parezca un tanto áspero, algo que se asemeje a una ilusión desgarrada; si en la determinación de algunos hechos sociales, hay intereses heridos, la culpa, es de la verdad, cuyo acento, si bien no es seductor, entraña empero advertencias muy útiles. Yo he creído debe decirlo toda, entera, a despecho de todo compromiso y lo he dicho sin reparo.

Luis M. Guzman.

(a) «Los fondos de instrucción primaria serán administrados por los Concejos municipales de acuerdo con los jefes de instrucción, sin que en ningun caso, puedan invertirlas en otros objetos que los de la instrucción primaria o popular.»

(b) El presupuesto de instrucción primaria, será formado al principio de cada bienio por los Concejos municipales de acuerdo con los jefes departamentales de instrucción, y será pasado al Ministerio del ramo, para que lo comprenda. &

IMPRESA DE ARRÁZOLA.